

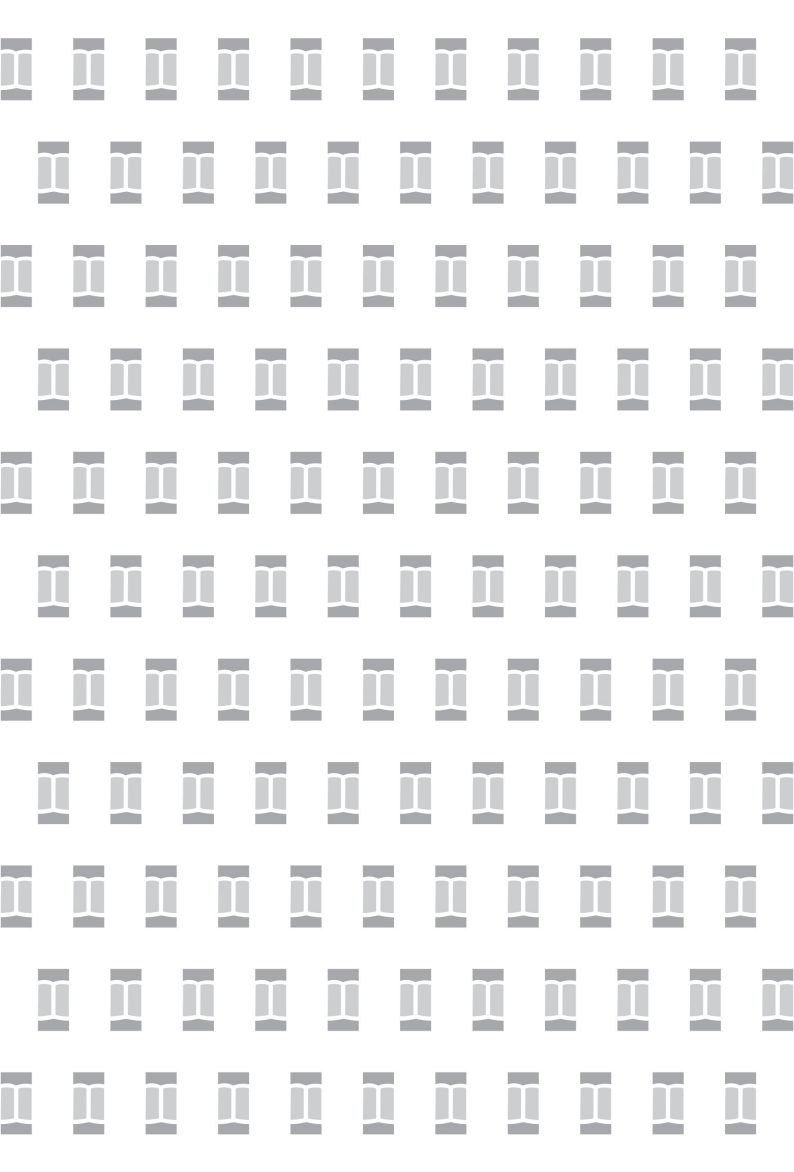


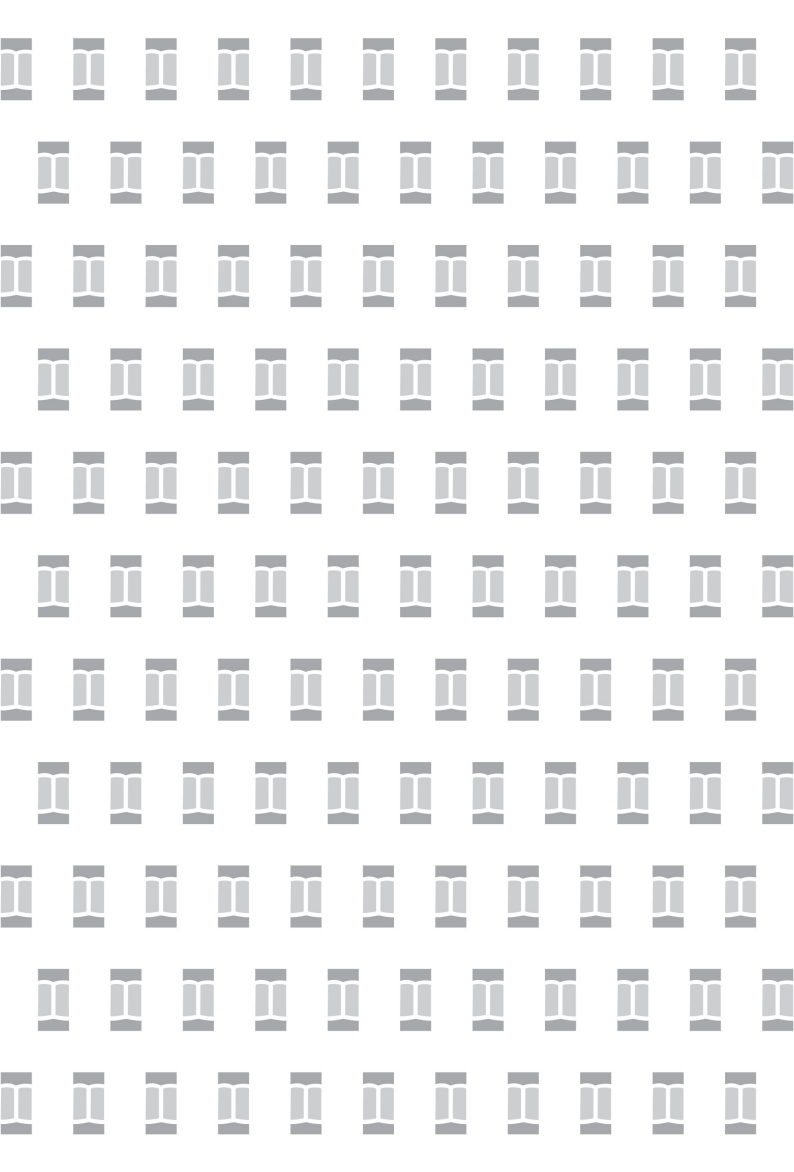
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA UNAULA

ISSN: 2339-384X

Reglamento de Bienestar Universitario

16





Reglamento de Bienestar Universitario



Universidad Autónoma Latinoamericana
UNALA

Documentos Institucionales número 16

ISSN: 2339-384X

Ediciones UNAULA

Marca del Fondo Editorial “Ramón Emilio Arcila”

Fondo Editorial registrado en COLCIENCIAS

[Resolución 01599 de 2012]

Reglamento de Bienestar Universitario

Acuerdo número 013 del 28 de febrero del 2013

Primera edición, marzo 2013

Rector

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ

Vicerrectora Académica

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ARROYAVE

Vicerrectora Administrativa

CARMEN ALICIA ÚSUGA CASTAÑO

Secretario General

ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ

Edición:

FONDO EDITORIAL UNAULA

Impreso y hecho en Medellín, Colombia

Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA

Carrera 55 No. 49 - 51

Conmutador: (57+4) 511 2199 / Fax: (57+4) 512 3418

Apartado 3455 Medellín, Colombia

www.unaula.edu.co

CONTENIDO

Título 1.	
Concepto, principios, criterios y objetivos de bienestar universitario	9
Título 2.	
Parte orgánica.....	17
Título 3.	
Estructura por áreas	21
Título 4.	
Área cultural.....	23
Título 5.	
Área lúdico deportiva	25
Título 6.	
Área de desarrollo humano.....	35
Título 7.	
Área formativa.....	45
Título 8.	
Disposiciones finales.....	51

ACUERDO No. 013
(28 de febrero del 2013)

**Por el cual se adopta el Reglamento del
Departamento de Bienestar Universitario**

EL CONSEJO SUPERIOR de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y
reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión de la fecha fue presentado el proyecto del reglamento para el Departamento de Bienestar Universitario.

Que, los señores Consejeros estudiaron y analizaron el texto presentado y formularon sus observaciones y recomendaciones sobre el mismo.

Que, finalmente se adoptó el texto del reglamento en mención.

ACUERDA:

Art.1°. Adóptese como reglamento del Departamento de Bienestar Universitario de UNAULA, el texto que se anexa al presente acuerdo, debidamente rubricado por el señor Secretario General (e).

Art.2°. Dicho reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

[Firmado]

JOAQUÍN GUILLERMO BORJA A.
Presidente

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Secretario General (e)

TÍTULO 1

CAPÍTULO ÚNICO

PARTE DOGMÁTICA

CONCEPTO, PRINCIPIOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE BIENESTAR. Para UNAULA el concepto de Bienestar Universitario es el conjunto de condiciones necesarias para estar y sentirse bien de forma individual y colectiva, al propiciar un clima favorable para el desarrollo humano de manera integral, manteniendo un constante mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, por medio del desarrollo de las funciones propias de cada individuo y su relación con los demás.

Todo lo anterior se materializará por medio del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Los principios que a continuación se enuncian tienen como enfoque y base los principios institucionales conformados por la Autonomía Universitaria, la Responsabilidad Social y la Democracia-Cogobierno.

- a. **PRINCIPIO GENERAL.** El desarrollo humano será el principio rector que guíe el actuar del Departamento de Bienestar Universitario dentro de UNAULA, ya que este principio va encaminado a mejorar las condiciones necesarias para la vida universitaria, y así poder lograr el bienestar integral de los individuos y, por consiguiente, el de la colectividad.
- b. **PRINCIPIOS ESPECÍFICOS.** Para promover el principio general anteriormente descrito, garantizar la calidad de los programas, la permanencia en el tiempo y los servicios que se impulsan desde Bienestar Universitario, se deben tener en cuenta los siguientes tres (3) principios específicos:
 1. **FORMACIÓN INTEGRAL.** La Universidad está comprometida con la formación de todos los miembros de la comunidad universitaria; esta formación debe favorecer el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano y debe estar fundamentada en el ser, el saber hacer y convivir.

2. CALIDAD DE VIDA. Todos los programas, servicios y actividades que se promueven desde Bienestar Universitario, deben estar enfocados en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas y debe propiciar, además, la realización de sus múltiples potencialidades.
3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD. La promoción del Bienestar en la comunidad universitaria debe estar ligada al Proyecto Educativo Institucional y a la misión institucional. Debe promover una comunidad que aprende, que enseña, que investiga y que aplica el conocimiento para la transformación de los entornos.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS. Se establecen siete (7) criterios para direccionar el Departamento de Bienestar Universitario en el cumplimiento de los principios planteados:

1. UNIVERSALIDAD Y EQUIDAD. Los programas, servicios y actividades que se desarrollan en función del bienestar, deben estar dirigidos a toda la comunidad universitaria y deben cubrirla en su totalidad, sin descuidar las necesidades y los intereses particulares de cada estamento y cada persona.
2. CORRESPONSABILIDAD. La Universidad Autónoma Latinoamericana definirá clara-

mente las unidades encargadas de dinamizar la planeación, la ejecución y evaluación de los programas, proyectos, servicios y actividades encaminados a la promoción del Bienestar Universitario. De esta manera, se logrará la articulación de los programas y procesos de bienestar con las demás dependencias de la Universidad, consiguiendo un trabajo en red.

3. **TRANSVERSALIDAD.** El papel de Bienestar Universitario debe ser entendido como un eje transversal de la vida universitaria. Todos los programas, servicios y actividades deben promover el bienestar de las personas y su desarrollo. El bienestar es un derecho y un deber de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y debe estar presente en los momentos e instancias de la vida universitaria.
4. **SOSTENIBILIDAD Y RECIPROCIDAD.** La Universidad Autónoma Latinoamericana debe asignar, con criterio de equidad, y teniendo en cuenta la normatividad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos suficientes y acordes con su Plan de Desarrollo para la gestión del bienestar, con el fin de garantizar la realización y la sostenibilidad de los planes, programas y proyectos promovidos por la dependencia.

Los recursos que se asignen para el desarrollo de los programas, servicios y actividades de Bienestar Universitario deben ser diferentes al

rubro correspondiente al pago de la nómina de los empleados de Bienestar Universitario, a los recursos que se destinan para la compra de equipos técnicos y a las obras de infraestructura.

5. PERTINENCIA FUNDAMENTADA EN LA INVESTIGACIÓN. Teniendo en cuenta que los programas, servicios y actividades deben responder a las necesidades y a los intereses de los miembros de la comunidad universitaria, es necesario que aquellos estén fundamentados en procesos de investigación, en torno a temas que sean de interés y enriquezcan su labor. Los resultados de las investigaciones que puedan llevarse a cabo deben revertirse en planes de mejoramiento, diseño de programas, actividades o servicios, procesos de aprendizaje, formulación y transformación de políticas institucionales y en la proyección social.
6. IDONEIDAD. La Universidad Autónoma Latinoamericana debe fomentar y desarrollar procesos de autoformación y capacitación para el bienestar de la comunidad universitaria.
7. COOPERACIÓN. La Universidad Autónoma Latinoamericana, y el Departamento de Bienestar Universitario, para lograr la efectividad en sus programas servicios y actividades, debe lograr convenios, acuerdos y establecer relaciones con entidades estatales, empresa privada de orden regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. El departamento de Bienestar Universitario de UNAULA tiene como objetivo promover el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la gestión de programas, proyectos, actividades y servicios orientados al desarrollo de estilos de vida saludable y que integren todas las dimensiones del ser humano.

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Departamento de Bienestar Universitario se propone los siguientes objetivos específicos:

- a. Posicionar el concepto de bienestar universitario como un eje transversal que integra el desarrollo de la comunidad universitaria.
- b. Promover espacios de crecimiento, esparcimiento y reflexión para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Reconocer la diversidad de expresiones culturales de la comunidad universitaria, y propiciar espacios para su esparcimiento.
- d. Gestionar espacios para mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- e. Desarrollar estrategias que faciliten la construcción de un clima universitario favorable a la docencia, la investigación y la extensión.
- f. Fortalecer la formación profesional y disciplinaria de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS.

- Incluir a la comunidad universitaria en los programas y actividades que se desarrollan en el Departamento.
- Identificar las necesidades de la colectividad universitaria por medio de estudios periódicos, para articular y desarrollar los programas que los beneficien.
- Evaluar los programas y actividades desarrollados por el Departamento para evidenciar las fortalezas y debilidades, y la pertinencia o no de los mismos.
- Hacer la distribución de los recursos de bienestar de acuerdo con las necesidades de cada área.

TÍTULO 2

CAPÍTULO ÚNICO

PARTE ORGÁNICA

GENERALIDADES

ARTÍCULO 7. NATURALEZA. El Departamento de Bienestar Universitario es un órgano administrativo dirigido a toda la comunidad universitaria, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y su intervención se presenta por cuatro áreas fundamentales:

- Área Cultural
- Área Lúdico –Deportiva
- Área de Desarrollo Humano
- Área Formativa

ARTÍCULO 8. GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENESTAR. El Departamento de Bienestar Universitario desarrollará su labor bajo el cumplimiento de las tres (3) formas de gestión:

1. GESTIÓN HUMANA: El Departamento estará a cargo de un director (a), que orientará los programas, servicios y actividades que se desarrollen, además del manejo

del personal que lo conforma. En este sentido, el buen funcionamiento del Departamento de Bienestar Universitario y, en consecuencia, de las personas que trabajan en él, deberá estar conformado por profesionales idóneos.

2. **GESTIÓN LOGÍSTICA:** Hace referencia a la consecución y al manejo de los recursos físicos y financieros.
 - a. En cuanto a los recursos financieros, el Departamento de Bienestar Universitario recibirá, por lo menos, el dos por ciento (2%) del presupuesto de la Universidad Autónoma Latinoamericana.
 - b. Este presupuesto será manejado por el director (a) de Bienestar, el cual se asignará de forma anual a cada uno de los programas, actividades y servicios que se planifiquen o se estén ejecutando. La planeación se hará por áreas.

Parágrafo. Dentro del presupuesto no debe incluirse el pago de programas de formación docente, adecuaciones generales de la planta física, materiales para la Biblioteca o los laboratorios, celebraciones y compra de equipos.

3. GESTIÓN ESTRATÉGICA

- a. Para garantizar la calidad de los programas, servicios y actividades de Bienestar Universitario, las áreas encargadas de la

gestión del bienestar establecerán los lineamientos de planeación, a corto, mediano y largo plazo, con los respectivos indicadores de gestión que permitan evaluarlos y retroalimentarlos en forma permanente.

- b. La investigación de temas propios del bienestar es un componente fundamental de los programas, proyectos, servicios y actividades que Bienestar Universitario desarrolla, ya que sus resultados son fuente de retroalimentación en procesos de mejoramiento y aprendizaje.

ARTÍCULO 9. DEL PERSONAL ADSCRITO. Hacen parte del Departamento de Bienestar Universitario:

Director del Departamento de Bienestar Universitario

- Líder del Área Cultural
- Líder del Área Lúdico –Deportiva
- Líder del Área de Desarrollo Humano
- Líder del Área Formativa
- Líder de Créditos
- Médicos
- Odontólogos
- Psicólogos
- Monitores de Áreas
- Auxiliar de Bienestar Universitario

Parágrafo 1. Las funciones son las que figuran en el contrato y las que le sean asignadas por la dirección.

Parágrafo 2. Organigrama: El director (a) de bienestar universitario tendrá a su cargo, de forma inmediata, al auxiliar o auxiliares del Departamento de Bienestar y a los líderes de las áreas que se mencionan en este artículo. Estos últimos deberán rendir informes de las tareas encomendadas y del personal que tienen a su cargo. Todo lo anterior sin perjuicio del control y vigilancia que se deberá ejercer sobre todos los demás integrantes del Departamento.

Parágrafo 3. En UNAULA los egresados también podrán beneficiarse de los programas y servicios formativos y recreativos de Bienestar Universitario, previo acuerdo con el Centro de Egresados.

ARTÍCULO 10. PERÍODOS DE REUNIÓN DEL DIRECTOR (A) DE BIENESTAR Y LOS LÍDERES DE ÁREA. Las reuniones serán de asistencia obligatoria y su programación se hará desde la dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con los procedimientos de gestión de calidad.

Parágrafo. Los líderes se reunirán dos veces al mes con los equipos de trabajo a su cargo. En cada reunión levantarán sendas actas, que serán entregadas al director (a) de Bienestar Universitario.

TÍTULO 3

CAPÍTULO ÚNICO

ESTRUCTURA POR ÁREAS

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma Latinoamericana está organizado por áreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento. Cada una de las áreas tiene a su cargo funciones específicas, sin perjuicio de la planeación general del Departamento al cual están articuladas.

A su vez, las personas que deseen participar de las actividades desarrolladas por estas áreas deberán realizar, de forma previa, su inscripción en la oficina de Bienestar Universitario.

TÍTULO 4

CAPÍTULO ÚNICO

ÁREA CULTURAL

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN. El área cultural realizará actividades, programas y exposiciones que permitan potencializar las cualidades artísticas y culturales en la Universidad. Todo lo anterior, a través de las diferentes modalidades culturales como la escultura, la pintura, el dibujo, la fotografía, las danzas, el cine, la literatura, entre otras.

ARTÍCULO 13. DERECHO A PARTICIPAR Y COSTOS. Podrán participar los estudiantes, empleados y egresados de la Universidad. Las Actividades no tendrán costo alguno para los participantes anteriormente enunciados. A su vez, la Universidad dispondrá de los elementos para su realización.

Parágrafo 1. También podrán participar los familiares en el primer grado de consanguinidad y el esposo o compañero permanente de las personas mencionadas en este artículo, siempre y cuando se tenga el presupuesto para abarcarlos.

Parágrafo 2. Los egresados podrán beneficiarse de los programas y servicios del área cultural sin costo alguno, previo acuerdo con el Centro de Egresados.

ARTÍCULO 14. ASISTENCIA E INFORME. El líder entregará los formatos de asistencia e informe de las actividades desarrolladas por el área.

ARTÍCULO 15. SALA DE EXPOSICIONES. Se aplicará lo dispuesto en el reglamento de la Sala de Exposiciones Dora Ramírez.

TÍTULO 5

CAPÍTULO I

ÁREA LÚDICO DEPORTIVA

GENERALIDADES

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. El área lúdico deportiva realizará actividades que motiven y desarrollen la actividad física y mental de la comunidad universitaria, generando espacios de ambiente saludable que propicien la formación integral.

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN DE DEPORTES. En UNAULA se tendrán tres clases de deportes:

1. Competitivos o representativos: Son los que están dirigidos a representar a la Universidad, de manera individual o grupal, en torneos y competencias.
2. Recreativos: Son los que están dirigidos a integrar a la comunidad universitaria y a los familiares de ésta.
3. Formativos: Son los cursos o clases dictadas por esta área.

ARTICULO 18. DERECHO A PARTICIPAR. Podrán participar las personas que se acrediten como estudiantes, empleados o egresados de la Universidad.

Parágrafo 1. Podrán participar únicamente en el deporte recreativo los familiares en el primer grado de consanguinidad y el esposo o compañero permanente de las personas mencionadas en este artículo, siempre y cuando se tenga el presupuesto para abarcarlos.

Parágrafo 2. Los egresados podrán participar de los deportes formativos del área, previo acuerdo con el Centro de Egresados.

ARTÍCULO 19. COSTOS. La participación de los interesados en los deportes recreativos y formativos no tendrá costo alguno. La Universidad dispondrá de los espacios y personal necesario para su realización, de conformidad con el presupuesto del Departamento de Bienestar. En este evento, los implementos de carácter individual necesarios para desarrollar las actividades estarán por cuenta de los participantes.

En el caso de los deportes competitivos o representativos, la participación de los interesados tampoco tendrá costo alguno, y la Universidad dispondrá de los espacios, personal e implementos para su desarrollo, de conformidad con el presupuesto del Departamento de Bienestar.

Parágrafo. La dotación de los deportes competitivos o representativos se hará a principio de año, de conformidad con el presupuesto de Bienestar Universitario y previa aprobación de los órganos directivos superiores.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA. La permanencia en los deportes recreativos estará sujeta al respeto de los Estatutos de la Universidad, las normas de convivencia, los reglamentos del área y las reglas propias de cada juego, actividad, clase o curso.

Para el evento de los deportes competitivos o representativos, además de cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá tener:

- Una asistencia constante y puntual a los entrenamientos, presentaciones, campeonatos o torneos programados
- No estar sancionado por alguna autoridad disciplinaria de la institución
- Condiciones físico atléticas, técnicas, tácticas y estratégicas
- Un buen desempeño académico

Y cumplir con:

- Los requisitos de cada torneo, disciplina o modalidad deportiva del ente organizador

Parágrafo 1. Por buen desempeño académico se deberá entender el promedio asignado por el ente

organizador del torneo al cual se participa. En el evento de no estar regulado el requisito anterior se tomara la calificación consagrada en los estatutos de la Universidad para aprobar las asignaturas.

Parágrafo 2. El registro de asistencias será entregado por el Líder del Área Lúdico deportiva de forma mensual al Departamento de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 21. SANCIONES. El incumplimiento de las normatividades y requisitos descritos en el artículo anterior, generará la suspensión provisional o definitiva para permanecer en los grupos deportivos competitivos o recreativos del área lúdica deportiva de la Universidad.

El grado de la sanción se determinará de acuerdo con la gravedad de la falta por parte del Departamento de Bienestar Universitario, previo estudio del caso con el área lúdico deportiva. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones que pueda recibir por parte de las autoridades de la Universidad.

CAPÍTULO II

GIMNASIO

ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN Y COSTO.

Podrán participar los estudiantes, empleados y egresados de UNAULA. El uso del gimnasio no representará costo alguno para los usuarios.

La Universidad se encargará de proporcionar los monitores y personal capacitado para el buen funcionamiento del gimnasio, como también el mayor aprovechamiento por parte de los usuarios.

Parágrafo 1. Cada usuario se hará cargo de los implementos necesarios para realizar la actividad física.

Parágrafo 2. El registro de asistencias será entregado por el Líder del Área Lúdico deportiva de forma mensual al Departamento de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS. Para poder hacer uso del gimnasio se deberá contar con el

certificado médico sobre el estado de salud y tener el carné vigente.

ARTÍCULO 24. PERMANENCIA Y USO. La permanencia, los horarios y formas de uso de este espacio deportivo estarán sujetos al reglamento propio del gimnasio.

ARTÍCULO 25. SANCIONES. El incumplimiento de las normatividades descritas en el artículo anterior, generará la suspensión provisional o definitiva para acceder al gimnasio.

El grado de la sanción se determinará de acuerdo con la gravedad de la falta, por parte del Departamento de Bienestar Universitario, previo estudio del caso con el área lúdico deportiva. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones que pueda recibir por parte de las autoridades de la Universidad.

Parágrafo. Las decisiones que adopte el Departamento de Bienestar con el área lúdico deportiva podrán ser revisadas por los órganos disciplinarios superiores a petición de la persona afectada.

CAPÍTULO III

PRÉSTAMO Y USO DE IMPLEMENTOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN. El Departamento de Bienestar Universitario hará el préstamo de implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos por medio de cada una de las áreas.

La adquisición de nuevos implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumento, como también su mantenimiento, se efectuará conforme a las necesidades de cada área, previa evaluación del presupuesto de Bienestar Universitario con la autorización de las autoridades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 27. ENTREGA DE IMPLEMENTOS. A principio de año, cada una de las áreas efectuará el inventario y la entrega de los implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos que tengan a su disposición, a título permanente o devolutivo.

La entrega anual anteriormente enunciada se hará de conformidad con las necesidades de cada grupo deportivo, cultural y artístico, previo estudio del Departamento de Bienestar Universitario con cada una de las áreas.

Cuando se entreguen los implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos a título devolutivo, a las personas que hagan parte de los grupos culturales o de los deportes competitivos o representativos, sus integrantes firmarán un compromiso de buen uso y los devolverán al finalizar cada semestre.

La devolución de los uniformes o implementos mencionados en el párrafo anterior se hará de acuerdo con el criterio de oportunidad o necesidad que evaluará el entrenador de la respectiva disciplina. A su vez, se podrá solicitar la devolución por actos de indisciplina o rendimiento.

El área lúdica deportiva hará el préstamo de los materiales e implementos recreativos previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Llenar el formato de préstamos
2. Tener el carné vigente
3. Dejarlo como depósito

Parágrafo 1. El carné será devuelto al estudiante cuando entregue los implementos prestados de la misma forma en que le fueron entregados. En caso de no entregarse los implementos, o no entregarlos

en la forma anteriormente descrita, se mantendrá retenido el carné hasta que se haga la entrega o la reposición respectiva por parte del estudiante.

Cuando se retenga el carné por lo mencionado en el párrafo anterior, se notificará a la oficina que expide los carnés el nombre y código del estudiante para que no se le entregue u otorgue uno nuevo.

Parágrafo 2. Se repondrá, por parte de la Universidad, los uniformes o vestuarios cuando por su uso normal se deterioren, es decir, sin la culpa o dolo del beneficiario.

ARTICULO 28. MANEJO Y RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTOS. El manejo y responsabilidad de los implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos estará a cargo de cada uno de los líderes de las áreas.

Se deberá realizar un inventario, con copia a la oficina de Bienestar Universitario, sobre los implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos que manejen cada una de las áreas.

En el evento de pérdida o daño de los implementos deportivos o culturales deberán ser reportados de manera escrita por los monitores con su respectiva firma al líder del área correspondiente, el cual lo remitirá a la Vicerrectoría Administrativa. En caso de pérdida especificando la hora, día y lugar de la pérdida; en el caso del daño, el reporte contendrá las características del daño.

Parágrafo. Las sanciones correspondientes a los empleados y estudiantes por el manejo y responsabilidad de los implementos, materiales, uniformes, vestuarios e instrumentos se resolverán de conformidad con los Estatutos de la Universidad ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD DE RECURSOS. Las solicitudes de recursos deberán ser presentadas ante el director (a) de Bienestar Universitario para buscar su aval por medio de la firma de este funcionario. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el formato de solicitud de recursos con la firma del líder de área.

Los líderes de área se encargarán del trámite de sus solicitudes ante las autoridades correspondientes. Haciendo cumplimiento de las normas de la Universidad para cada uno de estos trámites.

ARTÍCULO 30. PRÉSTAMO Y SOLICITUD DE ESPACIOS. Los espacios para desarrollar las diferentes actividades de cada una de las áreas deberán ser solicitados por los líderes a las autoridades académicas y administrativas.

TÍTULO 6

CAPÍTULO I

ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN. El área de desarrollo humano implementará actividades y programas de prevención y formación, cuidado, estimulación y concientización para el mejoramiento de la calidad de vida. A su vez, prestará los servicios médicos, odontológicos y psicológicos.

ARTÍCULO 32. ASISTENCIA E INFORME.

El líder entregará los formatos de asistencia e informe de las actividades desarrolladas por el área.

CAPÍTULO II

SERVICIO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y PSICOLÓGICO

ARTÍCULO 33. SERVICIO MÉDICO. El servicio médico será la consulta general que de forma individual realicen los estudiantes, egresados y empleados de la Universidad ante los profesionales de la medicina vinculados a nuestra institución, ya sea por convenio o contrato laboral.

ARTÍCULO 34. ASISTENCIA Y COSTO. La asistencia al servicio médico es de naturaleza voluntaria y no generará carga económica alguna para el paciente.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS. Para acceder al servicio médico será necesario que el estudiante o empleado esté vinculado a la Universidad y tenga el carné vigente.

Para los egresados sólo será necesario que tengan el carné vigente.

ARTÍCULO 36. DURACIÓN DE LA CONSULTA. El tiempo de consulta será de 30 minutos, máximo.

ARTICULO 37. INFORMACIÓN DEL CONSULTANTE. La información recepcionada por el personal médico a los estudiantes y empleados se consignará en el archivo médico para uso exclusivo del médico. De requerirse alguna información por parte de las autoridades administrativas o académicas se hará de conformidad con las normas éticas del médico y demás normas legales.

ARTÍCULO 38. SERVICIO ODONTOLÓGICO. El servicio odontológico será la consulta que de forma individual realicen los estudiantes o empleados de la Universidad ante los profesionales odontológicos vinculados a nuestra institución, ya sea por convenio o contrato laboral.

Los egresados serán atendidos sólo si se trata de una urgencia.

ARTÍCULO 39. ASISTENCIA Y COSTO. La asistencia al servicio odontológico es de naturaleza voluntaria y no generará carga económica alguna para el paciente.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS. Para acceder al servicio odontológico será necesario que el estudiante o empleado esté vinculado a la Universidad, tenga el

carné vigente y haya realizado la cita previa con la auxiliar de odontología. Salvo en casos de urgencia se obviará este último requisito.

Para los egresados sólo será necesario que tengan el carnet vigente.

ARTÍCULO 41. SOLICITUD Y MODIFICACIÓN DE CITAS. Las citas del servicio odontológico se harán por medio de la auxiliar de odontología de forma telefónica o personal por parte de los estudiantes y empleados.

La modificación de la fecha y hora de la cita odontológica podrá efectuarse por parte del personal o paciente siempre y cuando medie comunicación previa.

ARTÍCULO 42. SERVICIO PSICOLÓGICO. El servicio psicológico será la consulta que de forma individual realicen los estudiantes, egresados y empleados de la Universidad ante los profesionales de la psicología vinculados a nuestra institución, ya sea por convenio o contrato laboral.

ARTÍCULO 43. ASISTENCIA Y COSTO. La asistencia al servicio psicológico es de naturaleza voluntaria y no generará carga económica alguna para el paciente.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS. Para acceder al servicio psicológico será necesario que el estudiante o

empleado esté vinculado a la Universidad, tenga el carné vigente y haya realizado la cita previa con la psicóloga.

Para los egresados será necesario que tengan el carné vigente y hayan cumplido con el requisito de la cita previa.

ARTÍCULO 45. DURACIÓN DE LA CONSULTA. El tiempo de consulta será de 30 minutos, máximo.

ARTÍCULO 46. SOLICITUD Y MODIFICACIÓN DE CITAS. Las citas del servicio psicológico se harán de forma personal o mediante llamada telefónica por parte de los estudiantes y empleados.

La modificación de la fecha y hora de la cita psicológica podrá efectuarse por parte del personal o paciente siempre y cuando medie comunicación previa.

CAPÍTULO III

AYUDAS SOCIOECONÓMICAS

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN. Las ayudas socioeconómicas están sustentadas con becas, subsidios y demás auxilios que la Universidad Autónoma Latinoamericana brinda a los estudiantes para garantizar el ingreso, permanencia y culminación en los diferentes programas que ofrece la institución. Las asesorías que soportan el área de ayudas socioeconómica son constantes durante el semestre y tiene unos horarios de atención en dos jornadas, los cuales son programados por el líder del área de desarrollo humano.

Dentro del horario de atención a las asesorías, el estudiante se acerca al Departamento de Bienestar Universitario y contacta la líder de ayudas socioeconómicas, quien se encarga de suministrar la información e instrucción necesaria.

ARTÍCULO 48. DESTINATARIOS. Las ayudas socioeconómicas están destinadas para:

- Las personas que quieren ingresar a la Universidad
- Estudiantes
- Empleados y sus familiares
- Egresados

ARTÍCULO 49. CONDICIONES GENERALES.

- El horario de atención de las asesorías está sujeto a modificación, según la demanda de atención requerida por la comunidad estudiantil
- El área de ayudas socioeconómicas tiene establecido un cronograma con las fechas de actividades para las convocatorias, legalizaciones, renovaciones y demás actividades propias del proceso de créditos, enviado por cada una de las entidades con las cuales se tiene convenio. Esta información es conocida por los estudiantes a través del correo institucional, página web institucional, cartelera y publicación en el Departamento de Admisiones y Registro.
- El Departamento de Bienestar Universitario publicará un cronograma con la estipulación de fechas para el cierre de formularios y convocatorias
- Las formas de acceder a los créditos, becas o auxilios están regidas por el reglamento de cada entidad; las características son explicadas por la líder de ayudas socioeconómicas en la asesoría personalizada que se realiza.

CAPÍTULO IV

AYUDAS ECONÓMICAS

ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN. Las ayudas económicas son los dineros que se entregan para cumplir con las actividades en las que se representa el nombre de la Universidad, por parte del área cultural y lúdico deportiva, como también los dineros que se entregan a los estudiantes como premiación por los logros significativos conseguidos en las competencias y torneos cuando representan la Universidad.

Lo anterior con la previa aprobación del Consejo Académico de la Universidad.

TÍTULO 7

CAPÍTULO I

ÁREA FORMATIVA

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN. El área formativa acompañará a los estudiantes y empleados de la Universidad para que logren cumplir sus metas individuales y colectivas, en lo personal, profesional e institucional.

Incluye, además, los programas, proyectos, actividades, campañas y estrategias relacionadas con la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 52. ASISTENCIA E INFORME. El líder entregará los formatos de asistencia e informe de las actividades desarrolladas por el área.

CAPÍTULO II

PROCESO DE INDUCCIÓN

ARTÍCULO 53. ACOMPAÑAMIENTO. El Departamento de Bienestar Universitario prestará acompañamiento en el proceso de inducción adelantado por las facultades.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE BIENESTAR Y UNIDAD

ARTÍCULO 54. DEFINICIÓN. La Comisión de Bienestar y Unidad es un grupo de soporte y apoyo para decidir y ejecutar las actividades que se realizan con los estudiantes y empleados de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos y aprobaciones necesarias para su elaboración.

ARTÍCULO 55. INTEGRANTES. Estará conformado por:

- El Director (a) de Bienestar Universitario
- Un representante de los docentes elegido por los profesores integrantes al Consejo Superior y profesores de los Consejos de Facultades
- Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes que integran el Consejo Superior y los que pertenecen a los Consejos de Facultades
- Un representante de los empleados elegido por los mismos empleados

- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Superior, previa convocatoria pública y concurso de méritos

ARTÍCULO 56. PERÍODO. Los integrantes de La Comisión de Bienestar y Unidad tendrán un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES Y REUNIÓN. La Comisión de Bienestar y Unidad se reunirá de forma ordinaria cada tres (3) meses. De manera extraordinaria cuando se requiera, y en ambas se citarán por el Director de Bienestar.

Las funciones son:

- Dar a conocer la programación del Departamento de Bienestar Universitario
- Plantear actividades para desarrollar en el Departamento de Bienestar
- Conocer el punto de vista de cada sector de la Universidad sobre las propuestas de Bienestar
- Recibir los comentarios de la comunidad universitaria

TÍTULO 8

DISPOSICIONES FINALES

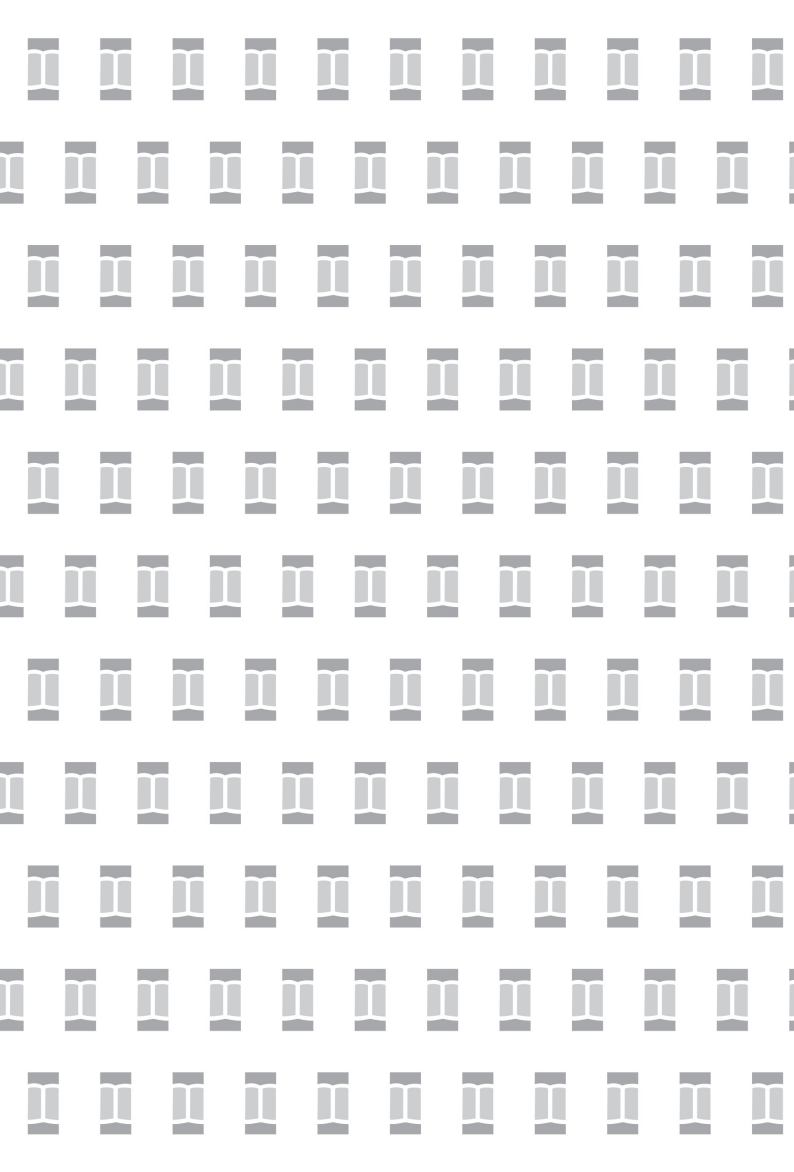
ARTÍCULO 58. DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO. El desconocimiento de este Reglamento no servirá de excusa como eximente de responsabilidad.

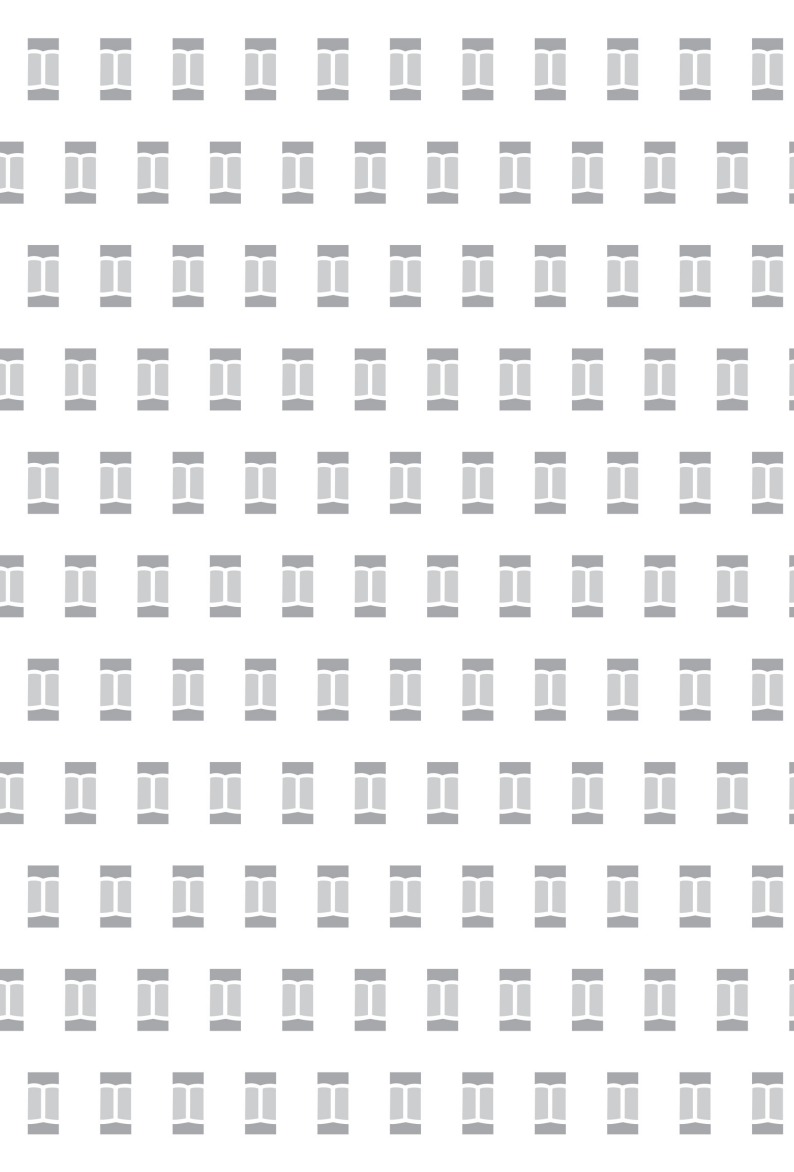
ARTÍCULO 59. VIGENCIA. El presente Reglamento entra a regir a partir de su aprobación y publicación por parte del Consejo Superior de la Universidad.



Reglamento de Bienestar Universitario

al cuidado de la Dirección del Fondo Editorial UNAULA,
se terminó de imprimir en la Editorial Artes y Letras S.A.S.
en el mes de marzo de 2013.





MISIÓN

UNAULA, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y de investigación, se compromete con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la proyección y la investigación, para contribuir al desarrollo nacional e internacional.

VISIÓN

UNAULA será reconocida por su compromiso con la formación en el saber, en el ser, en el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, respondiendo de forma pertinente, autónoma y respetuosa, a las diferencias ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

